**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLOTLAN, CON EL AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO C. ARMANDO PINEDO MARTINEZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. RODOLFO RODRIGUEZ ROBLES; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLOTLAN, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL MISMO L.C.P. DELIA CECILIA ALVAREZ HARO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO” Y “SAPASCO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA:**

**I. 1. -** Ser un ente Público con personalidad Juridica y patrimonio propios en los terminos de los artíoculos 115 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitucion Politica del Estado de Jalisco, articulos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administracion Publica Municipal del Estado de Jalisco.

**I. 2. -** Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en terminos de este convenio, ello con fundamento en los artículos 86 de la Constitucion Politica del Estado de Jalisco, 37 fracciones XI , XIII, y 38 fraccion II de la Ley de Gobierno y Administracion Publica Municipal del Estado de Jalisco. Así como la autorizacion para suscribir el presente mediante acuerdo de cabildo del 30 treinta de mayo del dos mil dieciséis, de la onceava sesión ordinaria.

**1.3.-** Que tiene como domicilio legal el ubicado en calle Hidalgo número 33, colonia centro, Colotlan, Jalisco.

**II. “SAPASCO”, DECLARA:**

II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo de Ayuntamiento, en la Acta de Cabildo, Sesión Extraordinaria del pasado 07 de Abril de 2008, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción III, inciso a), de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Agua Para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en el artículo 36, fracciones II y V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo de Ayuntamiento que crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, se encargará de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Colotlán, Jalisco.

II.3.- El día **11** de **Enero** del año **2016**, fue nombrado como Directora General del Organismo, la **LICENCIADA EN CONTADURÍA PUBLICA DELIA CECILIA ÁLVAREZ HARO**, quien entro en funciones el día 16 de Enero del 2016 lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11, fracción II, del Acuerdo de Ayuntamiento que crea el Organismo Público Descentralizado Municipal.

II.4.- Señala como su domicilio en calle Paseo número 58, Colonia centro, en Colotlán, Jalisco, C.P. 46200; el cual servirá para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, referentes a los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“SAPASCO”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el “*Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia*”, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Mediante la suscripción de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.**

Derivado de la figura de la concentración, **“EL AYUNTAMIENTO”**, se asume como el ***sujeto obligado concentrador***y tendrá los siguientes compromisos:

1. Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
2. Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
3. Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex para el *sujeto obligado concentrado*; y
4. Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “DIF COLOTLÁN”.**

Derivado de la figura de la concentración, **“SAPASCO”**, se asume como el ***sujeto obligado concentrado*** y tendrá los siguientes compromisos:

1. Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet;
2. Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado *concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y
3. Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

**CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.**

Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”**, que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**QUINTA. TRANSPARENCIA.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por **“LAS PARTES”.**

**SEXTA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y se terminara el día 30 de Septiembre del 2018.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, **“LAS PARTES”** deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Colotlán, Jalisco, el día 31 del mes Mayo del año 2016 dos mil dieciseis.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL AYUNTAMIENTO”**  **C. ARMANDO PINEDO MARTINEZ**  Presidente Municipal | **POR “SAPASCO”**  **L.C.P DELIA CECILIA ALVAREZ HARO**  Directora General |

**LIC. RODOLFO RODRIGUEZ ROBLES**

Síndico Municipal